les comestio, e le dio poder e facultad que fuese para
en nombre de esta ciudad y en su mre. y su nome
car lo que dicho es.

Tre Suplicaciones del Corr.

El ruego su merced del dicho s. corregidor
tiene entendido su mre. tiene pro
veer lo que conviene y que
va tiene contrado que cada uno viva
su vida. e presa ella cada en esta ciudad
tocante de sanidad e no es de parecer
se haga novedad. e firmolo de su nombre

Y den

Tre quinto

El señor alcalde regimiento y su merced
de s. corr. se conforme con la mayor parte
conforme a acuerdo de su mre. e provisiones
e cerca dello a mayor nos pres. vedos en esta
ciudad y estan conformes en este negocio
e los demas cavalleros, de dicho cabildo. Tre
razon lo mismo e lo, el dicho señor de lo
suso dicho pasado por ciudad.

Poder

Al ruego los dichos señores como concejo y a boz de concejo en nombre de esta
dicha ciudad vecinos e moradores della por ello e lo en de seruicio y contra dicho
nros. s. y su mre. e bien se entiende por e otorgaron su poder cumplido
grande de derecho en tal caso se tre quiere y se requiere y se mandar a los
dichos señores tre de por marzo y sevilla cavallero de la orden de santiago
capitan cavallero de la borno regidores e antonio tridame e caspar bola
ros nos jurados, aunque como si fuesen presentes e especialmente para que
de la dicha ciudad puedan parecer e parezcan ante su mre. el rey nro. s. y
el su consejo de Castilla y en el dicho consejo en su nombre
dessi en firmar de acuerdo gran de y muchos seruicios que
se de esperar de los dichos aprecio a la corona de tre de por ser de siempre aueyta
xando mas e la gente mas de los treinta de tre cibido muchos y se acrecentando
y tre nombre y ganado a causa y de lo que de gente tes dicen y que
dicho que y se presume los dichos, e ha abido y en tomado en cuenta
sano mucha parte de la nobleza de la fortaleza de los asnaldad de la gente